

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1285-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de diciembre del 2022

VISTO:

La Resolución n.º 0765-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de agosto del 2022, contenida en el Expediente n.º 879-2022/SBNSDAPE, mediante la cual se resolvió aprobar la **REASIGNACION DE LA ADMINISTRACION** del predio de de 1 695,92 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado a altura del km. 45 de la Antigua Panamericana Sur y la autopista Panamericana Sur, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 14675329 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral n.º IX – Sede Lima, con CUS n.º 158144 (en adelante, “el predio”), y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución n.º 0765-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de agosto del 2022 (en adelante “la Resolución”), se resolvió aprobar la reasignación de la administración de “el predio” a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

4. Que, sin embargo, en el décimo octavo considerando de la parte considerativa de la citada resolución, se consignó por error lo siguiente: “(...) otorgar la reasignación de la administración de “el predio” a **plazo determinado** (...)”; siendo lo correcto: “(...) otorgar la reasignación de la administración de “el predio” a **plazo indeterminado** (...)”;

5. Que, asimismo, el artículo tercero de la parte resolutive de dicha resolución se consignó por error lo siguiente: “(...) del predio descrito en el artículo primero de la presente resolución es a **plazo determinado** (...)”; siendo lo correcto: “(...) del predio descrito en el artículo primero de la presente resolución es a **plazo indeterminado** (...)”;

6. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

7. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 0765-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de agosto del 2022, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1505-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en el décimo octavo considerando de la parte considerativa de la Resolución n.º 0765-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de agosto del 2022, en los términos siguientes:

Donde dice:

18.: “(...) otorgar la reasignación de la administración de “el predio” a **plazo determinado** (...)”

Debe decir:

18.: “(...) otorgar la reasignación de la administración de “el predio” a **plazo indeterminado** (...)”

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el error material contenido en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución n.º 0765-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de agosto del 2022, en los términos siguientes:

Donde dice:

TERCERO: “(...) del predio descrito en el artículo primero de la presente resolución es a **plazo determinado** (...)”

Debe decir:

TERCERO: "(...) del predio descrito en el artículo primero de la presente resolución es a **plazo indeterminado** (...)"

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR lo resuelto a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Registro de Predios de Lima, para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR lo resuelto en la presente resolución a la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO GARCIA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales